



Resolución de Intendencia Nacional

Nº 32 -2016-SUNAT/5F0000

MODIFICAN PROCEDIMIENTO GENERAL "MATERIAL DE GUERRA" INTA-PG.20

Callao, 31 AGO. 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Intendencia Nacional Nº 002126-1998, se aprobó el procedimiento general "Material de Guerra" INTA-PG.20;

Que el Decreto Legislativo Nº 1235 modificó diversos artículos de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo Nº 1053, por lo que resulta necesario adecuar el referido procedimiento general a la normativa vigente;

En mérito a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 122-2014/SUNAT y modificatorias; y estando a la Resolución de Superintendencia Nº 172-2015-SUNAT/A;

SE RESUELVE:

Artículo único. Incorporación de numeral en el procedimiento general "Material de Guerra" INTA-PG.20

Incorpórase el numeral 5 en la sección VI del procedimiento general "Material de Guerra" INTA-PG.20, aprobado por Resolución de Intendencia Nacional Nº 002126-1998, conforme al texto siguiente:

"VI. NORMAS GENERALES

(...)

5. La destinación aduanera de importación de material de guerra se realiza bajo la modalidad de despacho diferido dentro del plazo de quince días calendario contado a partir del día siguiente del término de la descarga.



A solicitud del declarante, presentada dentro del citado plazo, este puede ser prorrogado en caso debidamente justificado por una sola vez y por un plazo adicional de quince días calendario.

Vencido el plazo o la prórroga antes señalados la mercancía cae en abandono legal.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MARIA YSABEL FRASSINETTI YBARGÜEN
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO